

Constancia secretarial: Manizales, 11 de enero de 2024. A despacho de la señora Juez la presente demanda, para resolver. La misma correspondió por reparto el día 29 de noviembre de 2023. La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos:

Pagaré y carta de instrucciones No. 7194115 por \$1717619

Poder otorgado para actuar.

Certificado Superintendencia del Subsidio Familiar

Solicitud de medidas cautelares.

ADRES EPS SURAMERICANA S.A.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” con NIT 890.806.490-5 representada para este caso por NELSON MAURICIO QUINTERO MEJÍA frente a LUIS GABRIEL BEDOYA RÌOS identificado con C.C. No. 75.103.951, para decidir la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULO VALOR

Como título base de ejecución fue aportada copia digital del **Pagaré No. 7194115** por la suma de **\$1.717.619**, con fecha de creación 03 de marzo de 2021 y fecha de vencimiento 10 de julio de 2023, suscrito por la parte demandada a favor de CONFA.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el Auto notificado por estado del 23 de enero de 2024

mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si es solicitado por el Despacho, se agregue al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA y en contra de LUIS GABRIEL BEDOYA RÍOS, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en el pagaré número 7194115:

a.- Por el capital de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$1.717.619) exigible el 10 de julio de 2023.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 11 de julio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P o según el artículo 8 de la ley 2213 de junio de 2022; advertir a la parte ejecutiva tiene cinco días para pagar la obligación y diez días para formular excepciones, que corren a la vez.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación de la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, si lo solicita el Despacho, pueda agregarse al expediente.

EJECUTIVO 2023-774

SEXO: Reconocer personería judicial al Dr. ROGELIO GARCÍA GRAJALES portador de la T.P. Nro. 295.337 para actuar en este asunto según el poder conferido por la demandante.

SÉPTIMO: Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que suministre información del correo electrónico del demandado. Parágrafo 2 del Artículo 291 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Auto notificado por estado del 23 de enero de 2024

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1999577e78659961612f8c454ee313422030cf68d10d5dcbc3cabf219a263170**

Documento generado en 22/01/2024 08:10:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>